

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D. C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**

**Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-00425-00**

Como quiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra JAWING FERNANDO RODRIGUEZ CORTES, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

**Pagaré sin número del 22 de julio de 2022**

1.1 Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$58.266.783,00), correspondiente al valor total por el cual se diligenció el pagaré, que corresponde a la totalidad de la obligación.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS calculados sobre el capital insoluto de la obligación, esto es, sobre la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$51.111.234), a partir del 5 de abril de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibidem*.

**CUARTO: RECONOCER** personería al abogado EDUARDO GARCÍA CHACÓN, identificado con C.C. No79.781.349 y T.P. 102.688 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la entidad ejecutante, de conformidad al poder obrante a folio 1 del plenario.

**NOTIFÍQUESE**

Bs

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.128 Hoy cuatro (4) de  
octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ